



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 21.410

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003772	Septiembre 20 de 2017	3	070003784	Septiembre 21 de 2017	3
070003773	Septiembre 20 de 2017	5	070003785	Septiembre 21 de 2017	32
070003774	Septiembre 20 de 2017	8	070003786	Septiembre 21 de 2017	34
070003775	Septiembre 20 de 2017	10	070003787	Septiembre 21 de 2017	36
070003776	Septiembre 20 de 2017	12	070003788	Septiembre 21 de 2017	38
070003778	Septiembre 21 de 2017	15	070003789	Septiembre 21 de 2017	40
070003779	Septiembre 21 de 2017	18	070003790	Septiembre 21 de 2017	42
070003780	Septiembre 21 de 2017	20	070003791	Septiembre 21 de 2017	44
070003781	Septiembre 21 de 2017	22	070003792	Septiembre 21 de 2017	46
070003782	Septiembre 21 de 2017	26	070003793	Septiembre 21 de 2017	48
070003783	Septiembre 21 de 2017	28			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003772

Fecha: 20/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: MARTHA



**Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2017010296050 del 11 de agosto de 2017, la señora **MARTHA RUT GARCIA GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía número **42.990.005**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar de Servicios Generales (Carrera Administrativa), código 470 grado 01, NUC 2000001954, ID 0020200751, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA** del municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia, a partir del 11 de octubre de 2017.

**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARTHA RUT GARCIA GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía número **42.990.005**, al cargo de Auxiliar de Servicios Generales (Carrera Administrativa), código 470 grado 01, NUC 2000001954, ID 0020200751, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA** del municipio Santa Fe de Antioquia de Antioquia, a partir del 11 de octubre de 2017.

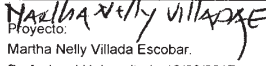
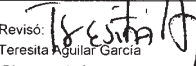
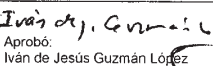

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la servidora, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

<p>                  Proyecto:                  Martha Nelly Villada Escobar.                  Profesional Universitario-13/09/2017</p>	<p>Revisó:                    Teresita Aguilar Garcia                  Directora Jurídica</p>	<p>Aprobó:                    Iván de Jesús Guzmán López                  Director de Talento Humano</p>	<p>Aprobó:                    Juan Eugenio Maya Benia                  Subsecretario Administrativo</p>
--	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003773

Fecha: 20/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: VIVIANA



**Por el cual se revoca nombramiento en provisionalidad de una servidora docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, en el artículos 5 de la Ley 190 de 1995, la Ley 715 de 2001, el artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 119 de la Ley 115 de 1994, señala que para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el Estatuto Docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética.

El artículo 3 del Decreto 1278 de 2002 señala que son profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores.

El artículo 5 de la Ley 190 de 1995, señala que en caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002, señalan las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales encontrándose dentro de estas la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen, al igual que las demás causales que determinen la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Que por medio del Decreto 2015000004939 del 31 de diciembre de 2015, fue nombrada en provisionalidad la señora Viviana Obeida de los Ríos Gonzales, Identificada con Cedula de Ciudadanía 43.970.467, como Licenciada en Educación con Énfasis en Artes Plásticas, como Docente de Educación Básica Secundaria – Área de Educación Artística para la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco del Municipio de Támesis, adscrita a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, regida por el Decreto 1278 de 2002, quien tomo posesión de dicho cargo el 2 de febrero de 2016, siendo posteriormente trasladada para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del Municipio de Valparaíso.

Que por medio de comunicación electrónica del 13 de febrero de 2017, desde la Dependencia de Escalafón Docente, se solicitó a la Universidad de Antioquia, de donde acredita título de licenciada la señora Viviana Obeida de los Ríos Gonzales, se informara la situación académica o títulos de la servidora señalada, frente al cual el doctor Diego Humberto Sierra Restrepo, Jefe de Departamento de Admisiones y Registro de la Universidad de Antioquia, en respuesta a la solicitud del 13 de febrero de 2017, manifestó que al ser verificados los títulos encontró que esta no ha finalizado ningún programa académico en la Universidad y que los documentos probatorios allegados no coinciden con la información que reposa en la universidad.

Que en la hoja de vida de la educadora Viviana Obeida de los Ríos Gonzales, que reposa en los archivos de la Secretaria de Educación, se encuentra que está en el formato de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, registra como título el de licenciada en Educación Con Énfasis en Artes Plásticas, expedido por la Universidad de Antioquia, respecto al cual el Jefe de Departamento de Admisiones y Registro de la Universidad de Antioquia, informó que al ser verificados los títulos encontró que esta no ha finalizado ningún programa académico en la Universidad, con ello se evidencia que la señora De los Ríos González, no cuenta con la idoneidad para desempeñar el cargo docente para el cual ha sido nombrada de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, según el cual para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional, por lo cual en el caso en estudio se dan las causales para la revocatoria del nombramiento en provisionalidad establecidas en artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el nombramiento en Provisionalidad en vacante definitiva efectuado a la señora Viviana Obeida de los Ríos Gonzales, Identificada con Cedula de Ciudadanía 43.970.467, como Licenciada en Educación con Énfasis en Artes Plásticas, como Docente de Educación Básica Secundaria – Área de Educación Artística en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del Municipio de Valparaiso, adscrita a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, regida por el Decreto 1278 de 2002 , según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora Viviana Obeida de los Ríos Gonzales, Identificada con Cedula de Ciudadanía 43.970.467, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto Maida Bedoya Universitaria	 Reviso: Iván de Jesús Guzmán López, Dirg Talento Humano	 Reviso: Teresita Aguilar García, Directora J Teresita Aguilar García	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003774

Fecha: 20/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Contadora General del Departamento certificó mediante oficio No. 2017020042172 del 15 de agosto de 2017 el ingreso de los recursos del Convenio Interadministrativo No. 2015-AS-20-0006.
- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física solicitó la incorporación de los recursos por \$31.200.000.000 mediante oficio con radicado No.2017020042720 del 17 de agosto de 2017, provenientes del Convenio Interadministrativo No.2015-AS-20-0006, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, para la planeación, contratación y ejecución del Proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso.
- d. Que el Director de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020044068 del 23 de agosto de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020044459 del 25 de agosto de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.



- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es la incorporación de los recursos para la planeación, financiación, contratación y ejecución del Proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4791	1114	TI.B.1.1.4	999999999	999999	31.200.000.000	Programas de Infraestructura
				<b>Total</b>	<b>31.200.000.000</b>	

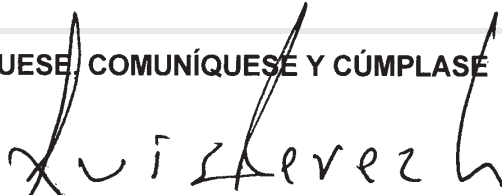
**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4791	1120	A.9.1	310504000	183023001	31.200.000.000	Construcción de las Autopistas para la Prosperidad
				<b>Total</b>	<b>31.200.000.000</b>	

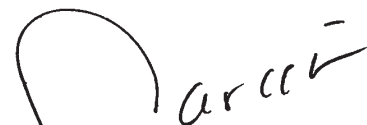
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

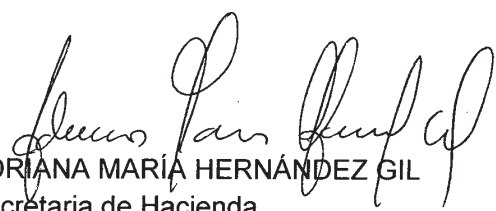
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Judith Nelly Flórez del río - Profesional Universitario  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
V. Bot. Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003775

Fecha: 20/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el artículo 2.2.5.3.5, estableció que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página *web* de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020366891 del 23 de noviembre de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 5625 del 28 de octubre de 2016.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (TEMPORAL), Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6801**, ID Planta **4439**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, cargo que fue declarado desierto por ausencia de postulantes.

Finalizadas las etapas del proceso externo número 01 de 2017 y publicados los resultados definitivos el día 28 de agosto de 2017, el señor **LUIS FERNANDO VAHOS PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.748.616**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar al señor **LUIS FERNANDO VAHOS PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.748.616**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (TEMPORAL), Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6801**, ID Planta **4439**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Góngora Bón Secretario de Despacho
--	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Radicado: D 2017070003776

Fecha: 20/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**POR MEDIO DE EL CUAL SE LEGALIZAN INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL, ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTES DE TRABAJO Y LICENCIAS DE MATERNIDAD**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Reglamentario único del sector Educativo, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental D 201500001626 de 07 de mayo de 2015, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivo docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El decreto 2400 de 1968 *"Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 20 establece, que *"de acuerdo con el régimen legal de prestaciones sociales los empleados tiene derecho a licencias remuneradas por enfermedad y por maternidad"*.

El artículo 60 del decreto 1950 de 1973, expresa: *"Un empleado se encuentra en licencia cuando transitoriamente se separe del ejercicio de su cargo, por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad."*

El artículo 70 del Decreto 1950 de 1973, expresa: *"Las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales y serán concedidas por el jefe del organismo o por quien haya recibido delegación."*

El artículo 71 del decreto 1950 de 1973, expresa: *"Para autorizar licencia por enfermedad se procederá de oficio o a solicitud de parte, pero se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente."*

El artículo 2.4.4.2.3.4.1 del decreto 1075 de 2015, preceptúa que: *"La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio efectuará el reembolso correspondiente a la secretaria de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad."*

La Secretaría de Educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para realizar la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.”

Durante los meses de mayo y junio de 2017 se presentaron en las instituciones educativas oficiales del Departamento de Antioquia (Municipios No Certificados), incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y licencias de maternidad, y para su reemplazo fueron autorizadas horas extras para personal docente nombrado en la planta de personal, por lo cual no requirió que en este período se elaboraran actos administrativos de nombramiento de reemplazo de los docentes.

Para efectos de los recobros, ante la FIDUPREVISORA S.A, de las incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y licencias de maternidad, se requiere de acto administrativo de legalización, tal y como lo solicita la misma entidad.

Que para cumplir con dicha solicitud esta Secretaría procede a legalizar mediante el presente acto administrativo las incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y licencias de maternidad, causadas durante el año 2017, de conformidad con la siguiente relación aportada por la Dirección de Talento Humano Docente, de los Servidores Docentes que se relacionan seguidamente;

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Legalizar las INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL, ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTES DE TRABAJO Y LICENCIAS DE MATERNIDAD, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2017, novedades que fueron reemplazadas con personal de planta por medio de horas extras, de conformidad con las relaciones que a continuación se enuncian:

#### INCAPACIDADES AÑO 2017

N°	Documento	Docente	N° Incapacidad	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Causa	Municipio	Institución o Centro Educativo
1	8029041	Andrés Felipe Correa Sepúlveda	393297	26/05/2017	24/06/2017	30	Acc Tránsito	Santa Rosa	I.E.R San Isidro
2	8867591	Ariel Darío López Castro	392615	17/05/2017	31/05/2017	15	Enfermedad General	Caucasia	I.E Antonio Roldan Betancur
3	15304605	Carlos Olimpo Robles Doval	390074	30/04/2017	14/05/2017	15	Enfermedad General	Caucasia	I.E Liceo Caucaasia
4	26344037	Yassira Cossío Tapias	388726	04/04/2017	03/05/2017	30	Enfermedad General	Carepa	I.E Colombia
5	30583911	Karen Paola Villadiego Carrascal	392300	15/05/2017	22/05/2017	8	Enfermedad General	Santa Rosa	I.E Cardenal Aníbal Muñoz Duque
6	32254500	Enith Del Carmen Gutiérrez Wilches	391099	04/05/2017	18/05/2017	15	Enfermedad General	San Pedro De Urabá	I.E San Pedro de Urabá
7	39275424	Olga Lucia Barón Muñoz	392785	18/05/2017	06/06/2017	20	Enfermedad General	Caucasia	I.E Santo Domingo
8	34984768	María Fernanda Rodríguez Martínez	391845	10/05/2017	26/05/2017	17	Enfermedad General	Caucasia	I.E Santo Domingo
9	39267954	Nelly María Caly Valeta	389333	21/04/2017	21/05/2017	31	Enfermedad General	Caucasia	I.E Liceo Concejo Municipal
10	43343903	Sandra Yanet Tirado Osorio	393064	18/05/2017	16/06/2017	30	Enfermedad General	Ciudad Bolívar	I.E María Auxiliadora
11	43412559	Nora Stella Escobar Restrepo	390024	26/04/2017	25/05/2017	30	Enfermedad General	Ciudad Bolívar	I.E María Auxiliadora



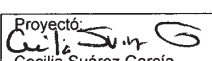
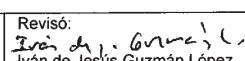

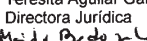

N°	Documento	Docente	N° Incapacidad	Fecha Inicial	Fecha Final	Dias	Causa	Municipio	Institución o Centro Educativo
12	43709217	Astrid Janeth Muriel Urrego	392336	15/05/2017	13/06/2017	30	Enfermedad General	Amaga	I.E.R Urbano Ruíz
13	43766727	Claudia Yasmin Tabares Soto	389176	20/04/2017	19/05/2017	30	Enfermedad General	Abejorral	I.E Normal Superior de Abejorral
			392456	20/05/2017	18/06/2017	30	Enfermedad General	Abejorral	I.E Normal Superior de Abejorral
14	43834420	Heidy Patricia Cardona Gómez	392204	08/05/2017	27/05/2017	20	Acc Tránsito	Ciudad Bolívar	I.E José María Herrán
			394026	30/05/2017	08/06/2017	10	Acc Tránsito	Ciudad Bolívar	I.E José María Herrán (Sede Paulina Puerta)
15	70353126	Miguel Ángel Avendaño Pulgarin	392815	19/05/2017	17/06/2017	30	Enfermedad General	Copacabana	I.E Granjas Infantiles
16	71295510	Jimmy Alexander Ospina Álvarez	389862	25/04/2017	15/05/2017	21	Enfermedad General	Necoclí	I.E.R Mello Villavicencio
17	71603335	Cilex Alberto Mazo Uribe	389706	24/04/2017	23/05/2017	30	Enfermedad General	Caldas	I.E Darío Gutiérrez Rave
18	73577589	Oscar Armando López Vargas	3794	08/08/2017	27/05/2017	30	Enfermedad General	San Juan De Urabá	I.E San Juan de Urabá
19	78695443	Carlos Manuel Osorio Arteaga	390553	02/05/2017	31/05/2017	30	Enfermedad General	San Pedro De Urabá	I.E San Pedro de Urabá
20	98588663	Ivan Darío Gallego Zapata	392936	19/05/2017	17/06/2017	30	Enfermedad General	El Peñol	I.E León XIII
21	98705068	Miguel Ángel Taborda Saldarriaga	395269	28/04/2017	7/05/2017	30	Acc Trabajo	San Francisco	I.E San Francisco, Sede San Juan de Quintana
22	1045076537	Elber Andrés Gaviria Zapata	393242	19/05/2017	17/06/2017	30	Acc Tránsito	Caucasia	I.E Liceo Caucasia

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal, Archivo de Hojas de Vida para las actuaciones administrativas pertinentes y a la Fiduciaria La Previsora S.A para efectos de continuar con el proceso de recobro de incapacidades.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha y contra ella no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  Cecilia Suárez García Profesional Universitaria	Revisó:  Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano- Docente	Revisó:  Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	--





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003778

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del  
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Las docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVE	AREA
ZAPATA VARGAS JULIAN FELIPE	98.762.513	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz	Santa Fe de Antioquia	0420020-028	Plaza vacante	Básica Secundaria	Matemáticas
CARMONA NARANJO OSVALDO DE JESUS	71.639.971	Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Rural El Pencial	Olaya	0550101-023	Plaza vacante	Básica Secundaria	Matemáticas
RAMOS MEDRANO MIGUEL ARTURO	11.004.731	Ingeniero de Sistemas	Institución Educativa Rural Mellito, Sede Colegio De Desarrollo Rural - Necoclí	Necoclí	4900010-042	Plaza vacante	Básica Secundaria	Matemáticas
MORENO BEJARANO LUZ EDIPSA	54.258.877	Normalista Superior en Etnoeducación con Énfasis en Ética y Valores Humanos	Institución Educativa Inmaculada Caucheras, Sede Centro Educativo Rural La Floresta	Mutató	4530080-002	Luz Helena Jiménez Ruiz, quien renuncio	Básica Primaria	
BERRIO ARBOLEDA LIANA AIDE	32.118.284	Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Tarazá	7900000-025	Plaza vacante	Básica Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana
SEPULVEDA GARCES YONIAR ALICIA	32.155.226	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Madre Laura Montoya, Sede Colegio Monseñor Misael Gaviria Restrepo	Dabeiba	2340020-038	Plaza vacante	Básica Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVE	AREA
LONDOÑO DEDGEN CARLOS ALBERTO	1.038.118.481	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística	Institución Educativa 20 de Julio	El Bagre	2500010-081	Johathan Alexis Muriel Vélez, quien pasa a otro municipio	Básica Secundaria	Educación Artística-Artes Plásticas
IBARGUEN LEDESMA ANGELA ELISA	44.004.878	Normalista Superior en Etnoeducación	Institución Educativa Rural La Comarca	Necoclí	9400080-030	Plaza vacante	Básica Primaria	
VALENCIA RODRIGUEZ WALCER DAVID	1.017.145.209	Licenciado en Lengua Inglesa	Institución Educativa Concejo Municipal	La Estrella	0377600-061	Plaza vacante	Básica Secundaria	Idioma Extranjero Ingles
MENA REGINO JAMER DAVID	1.038.109.126	Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Centro Educativo Rural Isla Verde, Sede Centro Educativo Rural Alto San Pedro	Nechí	4950120-001	Alba Farley Barón Vásquez, quien pasó a otro municipio	Básica Primaria	
CARDONA RESTREPO JEFERSON	1.038.333.848	Licenciado en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural Nobogacita, Sede Centro Educativo Rural Musinguita	Frontino	1124500-001	Plaza vacante	Básica Primaria	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.





**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Septiembre 8 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Meza Leina Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



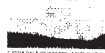
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2017070003779**

**Fecha: 21/09/2017**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del  
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **IGNACIO SINIGUI BAILARIN**, identificado con Cédula **8.075.634**, Bachiller Académico, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Indigenista Pantanos Antadocito del municipio de Frontino, en reemplazo de María Solina Bailarín Bailarín, quien renunció, plaza 4730000-001; población Indígena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado en este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.





**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Castaño Santa Septiembre 12 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003780

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: ANA



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del  
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Las docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las educadoras que a continuación se relacionan:

- **ANA DORIS VIDALES PINEDA**, identificada con Cédula **21.944.638**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Cruzada, Sede Centro Educativo Rural El Placer del municipio de Remedios, plaza vacante 0616000-001; población mayoritaria.
- **RUBY URANGO TAPIAS**, identificada con Cédula **39.156.278**, Licenciada en Informática, como Docente de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural Palmichal del municipio de San Carlos, en reemplazo de Marta del Socorro Fernández de Gómez, quien falleció, plaza 1957000-009 ; población mayoritaria.
- **DANIELA HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con Cédula **1.041.327.586**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Santa Rosa La Danta del municipio de Sonsón, plaza vacante 1835200-001; población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a las interesadas en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.





**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 12 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Mayo Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003781

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

\* En tal caso, a fin de atender necesidades educativas en el Departamento de Antioquia, es procedente el traslado de algunos Servidores Docentes debido a que existe vacantes que deben cubrirse; igualmente, algunos de estos Educadores solicitaron ser trasladados, por lo tanto fueron analizadas dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes existentes, fueron aprobadas sus solicitudes; siendo procedente y necesario la reubicación de unos Docentes vinculados en Provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Educadores que seguidamente se relacionan:

DOCENTE/ DIRECTIVO/ DOCENTE/A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL/AREA	VIENE DE...
BARRERA GOMEZ RAFAEL ENRIQUE	98.598.477	Licenciada en Educación Básica Primaria	Centro Educativo Rural El Zumbido, Sede Centro Educativo Rural Tres Esquinas	San Pedro de Urabá	4367900- 002	Luz Elena Espitia Álvarez, quien pasa a otro municipio	Básica Primaria	Institución Educativa San Pedro de Urabá del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6658160-070
ESPITIA ALVAREZ LUZ ELENA	32.270.958	Normalista Superior	Institución Educativa San Pedro de Urabá	San Pedro de Urabá	6658160- 070	Rafael Enrique Barrera Gómez, quien pasa a otro municipio	Docente de Preescolar	Centro Educativo Rural El Zumbido, Sede Centro Educativo Rural Tres Esquinas del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 4367900-002
LOPEZ HERNANDEZ LUIS ALFONSO	79.878.306	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades: Español e Inglés	Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia	Urrao	1503500- 026	Noelia Montoya Giraldo, quien renuncio	Docente de Media, área de Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-049
ARIAS BEDOYA LUCERO DE LA CRUZ	39.435.395	Licenciada en Idiomas (Español - Inglés)	Institución Educativa La Paz	La Ceja	3760010- 026	María Janeth Jiménez Rodríguez, quien renunció	Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés	Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-065
PINO MOSQUERA JESUS ROBINSON	82.361.934	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática	Institución Educativa El Tablazo	Barbosa	0790020- 022	Javier Iván Toro Ramírez, quien pasa a otro municipio	Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, plaza 4400030-049
TORO RAMIREZ JAVIER IVAN	71.742.255	Comunicador Social - Periodista	Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque	Marinilla	4400030- 049	Jesús Robinson Pino Mosquera, quien pasa a otro municipio	Docente de Media, área de Tecnología e Informática	Institución Educativa El Tablazo del municipio de Barbosa, plaza 0790020-022
USUGA ARIAS MARTA ISABEL	43.485.329	Licenciada en Educación Básica Primaria	Institución Educativa José Mária Bernal	Caldas	1299070- 125	Luz Dary Lotero Sánchez, quien renuncio	Básica Primaria	Institución Educativa El Salvador, Sede Centro Educativo Rural Lourdes del municipio de Pueblorrico, plaza 1626000-001



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE/ DIRECTIVO DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL/AREA	VIENE DE:
ZAPATA ZAPATA YAMILE	32.354.124	Licenciado en Pedagogía Infantil	Institución Educativa El Salvador, Sede Centro Educativo Rural Lourdes	Pueblorrico	1626000- 001	Marta Isabel Usuga Arias, quien pasa a otro municipio	Básica Primaria	Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural Santa Agueda del municipio de Peque, plaza 1190000- 001
MONSALVE RUIZ MARIA VICTORIA	1.020.405.814	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa María Auxiliadora	Caldas	1290040- 044	Julián Osorio Ríos, quien pasa a otro municipio	Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Cuturú del municipio de Caucasia, plaza 0931500- 019
MONTOYA PALACIO MARTHA CECILIA	1.017.125.084	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa Francisco Cesar	Betulia	0930000- 002	Omar Obed Meneses Vásquez, quien pasó a otro municipio	Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa El Salvador del municipio de Pueblorrico, plaza 5760000- 015
OSORIO RIOS JULIAN	1.036.779.417	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa El Salvador	Pueblorrico	5760000- 015	Martha Cecilia Montoya Palacio, quien pasa a otro municipio	Docente de Media, Filosofía	Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, plaza 1290040- 044
CARDONA OSPINA JEANNETTE MARCELA	39.442.901	Licenciada en Idiomas: Español - Inglés	Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque	Marinilla	4400030- 007	Samir Joao Caraballo Peña, quien pasa a otro municipio	Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés	Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, plaza 2005500- 053
POMBO OLASCOAGA SHIRLEY YOHANNA	1.067.902.062	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Inglés	Institución Educativa Rural Buenos Aires, centro Educativo Rural Pelayito	Arboletes	8090010- 078	Sergio Luis Mercado Castillo, quien pasó a otra entidad territorial	Básica Primaria	Institución Educativa Rural Pajillal del municipio de Arboletes, plaza 1431300- 017
CARABALLO PEÑA SAMIR JOAO	1.067.884.370	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Inglés	Institución Educativa Rural Pajillal	Arboletes	14311300- 017	Shirley Yohanna Pombo Olascoaga, quien pasa a otro establecimiento educativo	Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés	Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, plaza 4400030- 007



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DOCENTE/ DIRECTIVO DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL/AREA	VIENE DE...
LONDOÑO URIBE JULIANA ANDREA	1.042.706.988	Normalista Superior	Institución Educativa Rural El Potrero	Liborina	1053500- 001	Willinton de Jesús Serna Lenis, quien pasa a otro municipio	Básica Primaria	Institución Educativa Rural Técnica La Herradura del municipio de Armenia, plaza 0590010- 015
GARCIA MONTOYA ELCY DEL SOCORRO	21.873.588	Licenciada en Educación Básica Primaria	Institución Educativa María Josefa Marulanda	La Ceja	2232000- 017	Luz Astrid Guarín Ocampo, quien pasó a otro municipio	Básica Primaria	Institución Educativa Rural Rosalia Hoyos de R., Sede Centro Educativo Rural Eduvigez Gómez de A. del municipio de Marinilla, plaza 2205500- 003
RIVAS QUEJADA LUIS ALBERTO	11.791.338	Licenciado en Idiomas	Institución Educativa Liborio Bataller	Segovia	7360020- 001	Exair de Jesús Muñoz Villegas, quien renunció al Encargo	Rector	Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, plaza 1831800- 001

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


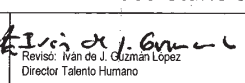


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto, Carmen Castaño Santa Septiembre 8 de 2017	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Berra Subsecretario Administrativo
---	---	---	--





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2017070003782**

**Fecha: 21/09/2017**

Tipo: DECRETO  
Destino: ALVARO



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado 2017010324207 del 1 de septiembre de 2017, el señor, **ALVARO JAVIER ALZATE CANO**, con cédula **1.037.500.415** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo, plaza **4690010-001**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **ALVARO JAVIER ALZATE CANO**, con cédula 1.037.500.415 al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo, **a partir del 2 de octubre de 2017**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.






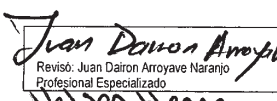
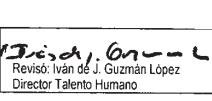

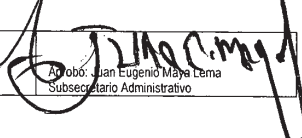
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairo Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilera García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---

**Nelson Henao**  
P: Nelson Henao Zapata  
07/09/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003783

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado 2017010324735 del 4 de Septiembre de 2017, la señora **ANA MARIA RUIZ RODRIGUEZ**, con cédula **25.990.980**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Tecnología de Informática en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, del municipio de El Retiro, plaza 6070010-074.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **ANA MARIA RUIZ RODRIGUEZ**, con cédula **25.990.980**, al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Tecnología de Informática en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, del municipio de El Retiro, a partir del 4 de octubre de 2017.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.




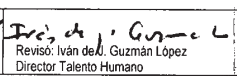
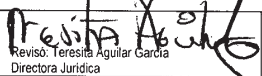

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de A. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eusebio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

**Nelson Henao**  
P: Nelson Henao Zapata  
05/09/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003784

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: GLORIA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado 2017010309017 del 23 de Agosto de 2017, la señora **GLORIA ELENA CHICA**, con cédula **21.418.891**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Fundacion Celia Duque de Duque, del municipio de Abejorral, plaza 1894500-001.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **GLORIA ELENA CHICA**, con cédula **21.418.891**, al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Fundacion Celia Duque de Duque, del municipio de Abejorral, a partir del 1 de octubre de 2017.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


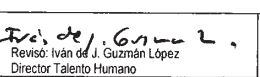
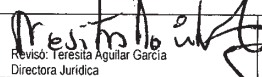

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

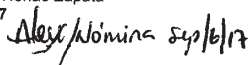
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

  
P: Nelson Henao Zapata  
05/09/2017

  
Alex Nominas 05/09/17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003785

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado 2017010326346 del 4 de septiembre de 2017, el señor, **WILFREDO FRANCISCO MENCO ZAPATA**, con cédula **8.203.253** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Totumo del municipio de Necocli, plaza 4900000-038, a partir del 4 de Septiembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **WILFREDO FRANCISCO MENCO ZAPATA**, con cédula 8.203.253 al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Totumo del municipio de Necocli, Según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

  
P: Nelson Henao Zapata  
07/09/2017



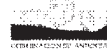
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003786

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio enviado a través del correo electrónico institucional, la señora **ELIZABETH LATORRE VIDAL**, con cédula 34.315.744 presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Orientadora en la institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, plaza **0848400-043**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **ELIZABETH LATORRE VIDAL**, con cédula **34.315.744**, al cargo de Docente Orientadora en la Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, a partir del **15 de Septiembre de 2.017**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la servidora docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Narajo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---

Nelson Henao  
P: Nelson Henao Zapata  
06/09/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003787

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: LEYLA



Por el cual se Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto 2016070005864 del 4 de Noviembre de 2016, fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de Seguridad, mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **LEYLA NATALIA NEVADO CASTELLANOS**, identificada con cédula **37.863.373**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio Angelópolis, plaza 1688000-009, en reemplazo de Luz Amparo Zapata Velásquez, quien pasa a otro municipio; viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Morrón, Sede Centro Educativo Rural La Correa del municipio de Briceño, plaza 0857300-005.

\* La Unidad Nacional de Protección, mediante el Radicado 2016010486321 del 21 de diciembre de 2016, emitió concepto con relación a la situación de la educadora Nevado Castellanos, concluyendo que sólo existe la necesidad de resolver un conflicto que acepte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo, y por tanto no es acogida por la Unidad Nacional de Protección.

Teniendo en cuenta que la Servidora Docente **LEYLA NATALIA NEVADO CASTELLANOS** continúa prestando sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio Angelópolis, plaza 1688000-009, se hace necesario darle continuidad en dicha institución educativa, debido a que la Comisión Nacional de Protección, concluyó que de efectuar el traslado en aquellos casos que se verifique la necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo y de acuerdo al Concepto emitido, considera que de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5.4° dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 3, en cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

consideran procedente darle continuidad en la plaza que viene ocupando en el municipio de Angelópolis.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Darle continuidad en calidad de traslado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, en la Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio Angelópolis, plaza 1688000-009, a la Educadora **LEYLA NATALIA NEVADO CASTELLANOS**, identificada con cédula **37.863.373**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castano Santa Septiembre 11 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2017070003788**

**Fecha: 21/09/2017**

Tipo: DECRETO

Destino: OSCAR



**Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Al Servidor Docente **OSCAR AUGUSTO TORO PEREZ**, identificado con Cédula **98.607.486**, le fue concedida Comisión, Vacante Temporal, para iniciar Período de Prueba, como Docente de Aula en la Institución Educativa La Milagrosa, ubicada en la entidad territorial Municipio de Bello, Antioquia; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Jesús María Arias del municipio de Granada, plaza 2039000-010.

\* Debido a que el Educador **OSCAR AUGUSTO TORO PEREZ**, ha superado el Período de Prueba, y fue nombrado en Propiedad mediante el Decreto 201704000051 del 3 de febrero de 2017, como Docente en la Planta Global de Cargos de Personal Docente - Institución Educativa La Milagrosa, ubicada en la entidad territorial Municipio de Bello, Antioquia; solicita se le dé por terminada la vacancia temporal, por lo cual se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al Docente Toro Pérez, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal concedida, a **OSCAR AUGUSTO TORO PEREZ**, identificado con Cédula **98.607.486**, quien por Decreto 201704000051 del 3 de febrero de 2017, fue nombrado en Propiedad como Docente de Aula para la Institución Educativa La Milagrosa, ubicada en la entidad territorial Municipio de Bello, Antioquia, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa Jesús María Arias del Municipio de Granada, plaza 2039000-010; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

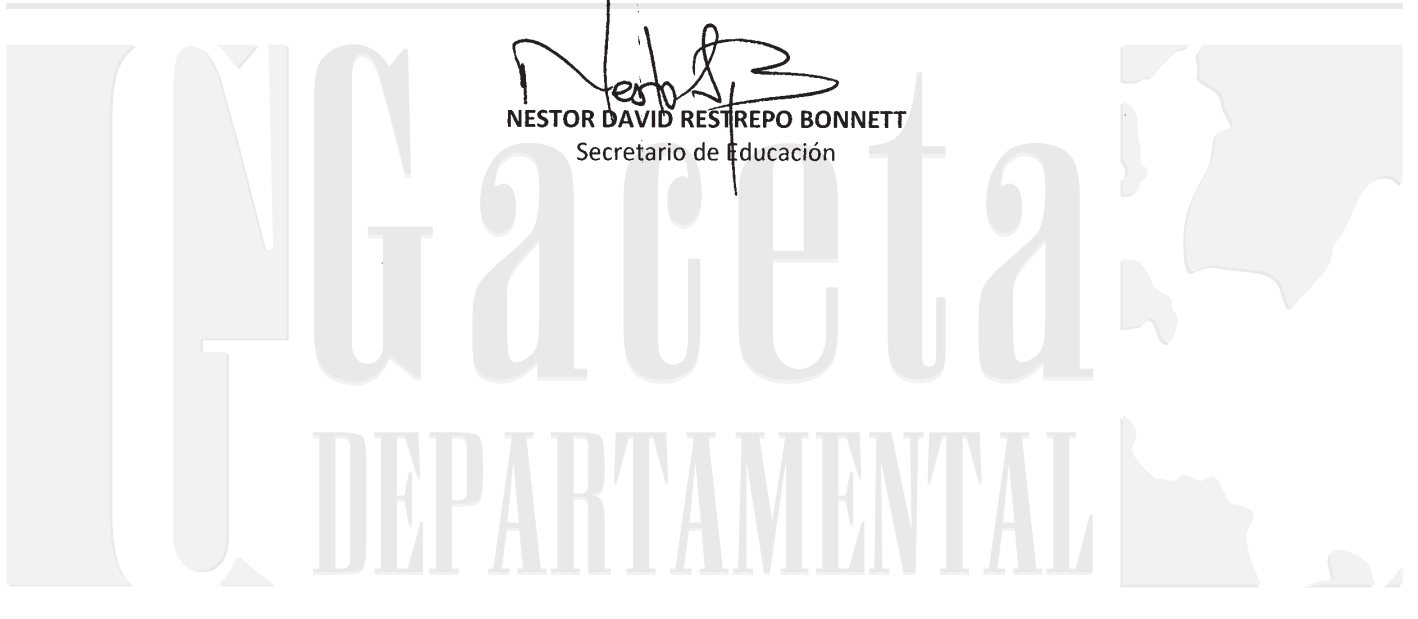
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.


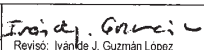


**ARTICULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación



 Proyecto: Carrera Castaño Santa Septiembre 7 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003789

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: ADRIANA



**Por la cual se Termina la Comisión de Servicios concedida a un docente y Termina un Nombramiento Provisionales en Vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Educadora **ADRIANA MARCELA ORTIZ VALDERRAMA**, identificada con Cédula **44.000.941**, mediante comunicación escrita Radicado 2017010311904 del 24 de agosto de 2017, presenta renuncia a la Comisión de Servicios a partir del 15 de septiembre de 2017, concedida para desempeñarse como Docente Tutora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita y Sedes del municipio de Sopetrán y poder reintegrarse a su plaza en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-055.

\* En tanto, debido a la renuncia a la Comisión presentada por la Docente Ortiz Valderrama, quien regresa a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante temporal a **YESICA SANCHEZ BEJARANO**, identificada con Cédula **35.892.192**, quien viene remplazándola como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-055.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Comisión de Servicios que fue concedida para desempeñarse como Docente Tutora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita y Sedes del municipio de Sopetrán, a **ADRIANA MARCELA ORTIZ VALDERRAMA**, identificada con Cédula **44.000.941**, quien debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-055, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO SEGUNDO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, a **YESICA SANCHEZ BEJARANO**, identificada con Cédula **35.892.192**, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-055, por regreso a la plaza en Propiedad de Adriana Marcela Ortiz Valderrama.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la educadora Adriana Marcela Ortiz Valderrama, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno, y frente a la servidora docente **YESICA SANCHEZ BEJARANO**, informarle que contra éste procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.


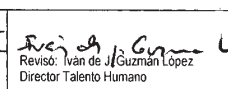
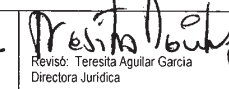

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Calmenza Castaño Santa Septiembre 27 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003790

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto 2017070002184 del 10 de mayo de 2017, fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **DISNARDA SANCHEZ FLOREZ**, identificada con Cédula **21.523.494**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Riveras del Cauca, Sede Centro Educativo Rural Barrio Chino del municipio de Caucasia, Plaza trasladada por el mismo Decreto 2017070002184 del 10 de mayo de 2017; la educadora Sánchez Flórez, venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del municipio de Barbosa, plaza 0305010-016.

\* La educadora **DISNARDA SANCHEZ FLOREZ**, no se notificó de dicho acto administrativo de traslado debido a que se encontraba incapacitada, situación que la llevó a que fuera desincorporada de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, por pérdida de la capacidad laboral, lo cual quedó legalizado con la expedición del Decreto 2017070003419 del 17 de agosto de 2017.

En consecuencia, por la desincorporación de la educadora Sánchez Flórez y el no ser notificada del Traslado efectuado para el Centro Educativo Rural Riveras del Cauca, Sede Centro Educativo Rural Barrio Chino del municipio de Caucasia, es procedente revocar parcialmente el Decreto 2017070002184 del 10 de mayo de 2017, en cuanto a su reubicación para el municipio de Caucasia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2017070002184 del 10 de mayo de 2017, acto administrativo por el cual fue Traslada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Educadora **DISNARDA SANCHEZ FLOREZ**, identificada con Cédula **21.523.494**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Riveras del Cauca, Sede Centro Educativo Rural Barrio Chino del municipio de Caucasia, Plaza trasladada por el mismo Decreto 2017070002184 del 10 de mayo de 2017; y, darle vigencia y validez al Decreto 2017070003419 del 17 de agosto de 2017, que la desincorpora por pérdida de capacidad laboral como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del municipio de Barbosa, plaza 0305010-016; según lo expuesto en la parte motiva.


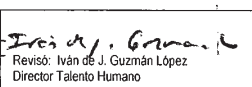
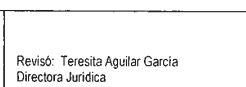
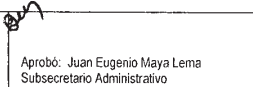
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Septiembre 13 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003791

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



**Por el cual se Revoca un acto administrativo que Termina un Encargo de Directivo Docente y Da validez a un Acto administrativo que Acepta la renuncia a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto 201500002374 del 24 de junio de 2015, se dió por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinadora a **MARIA IMELDA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con Cédula **22.115.084**, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-046, quien venía vinculada en Propiedad como Docente de Aula de Apoyo en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-046.

\* A La Educadora **MARIA IMELDA VANEGAS JARAMILLO**, mediante el Decreto 201500002137 del 11 de junio de 2015, se le Acepta la renuncia al Cargo de Docente de Aula de Apoyo en Propiedad y al Encargo de Coordinadora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, a partir del 25 de mayo de 2015.

En tanto, consecuencia de la renuncia presentada por la educadora, donde la desvinculada de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a partir del 25 de mayo de 2015, el acto administrativo expedido, Decreto 201500002374 del 24 de junio de 2015, por el cual le terminaba el Encargo de Coordinadora, quedaba sin validez, por lo cual es procedente revocar parcialmente dicho acto administrativo y darle vigencia al Decreto 201500002137 del 11 de junio de 2015, que le acepta la renuncia al cargo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 201500002374 del 24 de junio de 2015, acto administrativo por el cual se dió por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinadora, a **MARIA IMELDA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con Cédula **22.115.084**, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-046, y le da vigencia al Decreto 201500002137 del 11 de junio de 2015, que le acepta la renuncia al cargo; según lo expuesto en la parte motiva.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Camelia Costoño Santa Septiembre 5 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003792

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: YURY



**Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Nombramiento Provisional de unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* Por Decreto 2017070003228 del 27 de julio de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad la señora **YURY JOANA RUA CASTAÑEDA**, identificada con Cédula **32.278.500**, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural La Josefina del municipio de San Luis, en plaza vacante 2058600-011; la señora Rúa Castañeda, mediante comunicación escrita Radicado 2017010321463 del 31 de agosto de 2017, informa que el título que aporta no es válido, por no estar registrado los estudios realizados y por ende no existe acta de grado, lo que indica que no tiene la idoneidad requerida para dictar el área de Matemáticas en el nivel de Básica Secundaria, siendo necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo de nombramiento.

\* Mediante el Decreto 2017070003230 del 27 de julio de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad la señora **YINA EUSEBIA DE LA OSSA BUELVAS**, identificada con Cédula **1.140.838.123**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, en reemplazo de Robinson Manuel Romero Meneses, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 7360020-101; la Educadora Yina Eusebia de La Ossa Buelvas, mediante comunicación escrita del 4 de Septiembre de 2017, presentó renuncia al nombramiento provisional, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2017070003228 del 27 de julio de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **YURY JOANA RUA CASTAÑEDA**, identificada con Cédula **32.278.500**, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural La Josefina del municipio de San Luis, en plaza vacante 2058600-011; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Decreto 2017070003230 del 27 de julio de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **YINA EUSEBIA DE LA OSSA BUELVAS**, identificada con Cédula **1.140.838.123**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, en reemplazo de Robinson Manuel Romero Meneses, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 7360020-101; según lo expuesto en la parte motiva.


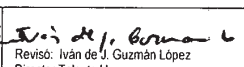


**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

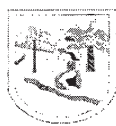
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Septiembre 9 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003793

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo y se Traslada un Docente”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Ciudad Bolívar**, se identificó en la Institución Educativa Rural Juan Tamayo sede Centro Educativo Rural Isabel Vásquez, una (1) plaza docente sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para el nivel de Básica Primaria en el mismo nivel.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Toledo**, se identificó una (1) plaza docente faltante en el Centro Educativo Rural La Linda sede Institución Educativa Rural Las Margaritas en el nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **Ciudad Bolívar**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL-ÁREA
<b>CIUDAD BOLIVAR</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JUAN TAMAYO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL ISABEL VÁSQUEZ	0769300-004	Básica Primaria todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Toledo**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-ÁREA
<b>TOLEDO</b>	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LINDA sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS MARGARITAS	1	Básica Primaria todas

**TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <b>CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR</b> Profesional Dirección de Talento Humano	Revisó: <b>Iván de J. Guzmán Pérez</b> Director Talento Humano	Revisó: <b>ERESITA AGUILAR GARCIA</b> Directora Jurídica	Revisó: <b>JUAN EUGENIO MAYA LEMA</b> Subsecretario Administrativo
---	--	--	--

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 46 02 - Extensión 4614  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---